



Bogotá D. C., 31 De Marzo de 2017

Honorable magistrada Ponente
Dra. MARIA TERESA CHICA CORTES
Tribuna Superior de Distrito Judicial
Sala Civil

Ref.: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: FRAYDIQUE ALEXANDER GAITAN.
ACCIONADO: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DR. JUAN MANUEL SANTOS Y DRA. CLARA LOPEZ OBREGON, MINISTRA DE TRABAJO.
RADICADO NÚMERO: 11001220300020170075100

WILSON HUGO AYALA PEREZ, en mi condición de presidente y representante legal del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario **FECOSPEC**, dando alcance al oficio OPT 2508 del 31 de marzo de 2016, me permito hacerme parte como tercero con interés legítimo en el resultado de la presente acción tutelar para coadyuvar la tutela impetrada por el señor **FRAYDIQUE ALEXANDER GAITAN** Presidente de la Central del Trabajo **USCTRAB CTU**, y solicitar que la providencia sea emitida en favor de las centrales y las federaciones excluidas de manera irregular de la negociación del sector público con violación directa de los convenios 87, 98 Y 151 de la Organización del Trabajo por parte de los tutelados que incluso están incurso en la comisión de delitos como el prevaricato por omisión y la violación del derecho de asociación sindical, por lo que peticiono se compulse copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la conducta de la ministra **CLARA LOPEZ**, la viceministra y el asesor **JAIME BOBADILLA** que no han sido garantes del derecho de sindicalización y se han encargado de perseguir a las organizaciones que no hacemos parte de la **CUT, LA CGT Y LA CTC**, como fundamento factico me permito relacionar los siguientes;

HECHOS

1. La Confederación Unión de Trabajadores de Colombia UTC, y la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario FECOSPEC, presentamos pliego de peticiones unificado ante el Presidente de la República Doctor **JUAN MANUEL SANTOS** y **CLARA LOPEZ OBREGON**, Ministra de Trabajo, El 24 de febrero de 2017 .
2. La Señora Ministra de Trabajo, Doctora **CLARA LOPEZ OBREGON**, envía comunicación a las Confederaciones **C.N.T., CTU, CPSC, CUT, CGT y CGT.**, de fecha 2017-03-02, donde informan los negociadores por parte del Gobierno Nacional, así mismo convocan para el día 7 de Marzo de 2017 a las 9:00 a.m., la



instalación de la mesa de negociación en el Centro de Hotelería y Turismo del SENA en la Carrera 30 No. 15-53 en la ciudad de Bogotá.

3. El día 7 de Marzo de 2017, siendo las 9:00 am asistimos los compañeros delegados por Asamblea, de la **UTC y FECOSPEC** a la Convocatoria citada de manera oculta para algunas organizaciones sindicales por la Ministra de Trabajo, realizando el registro respectivo de asistencia a la instalación de la mesa de negociación del Pliego Estatal de acuerdo al decreto 160 de 2014.
4. Una vez reunidos en el recinto tanto las representantes del gobierno nacional como las centrales obreros, hace presencia La Señora Ministra de Trabajo, Doctora **CLARA LOPEZ OBREGON**, sin iniciar el protocolo respectivo como estaba establecido en el orden del día; con sorpresa observamos que la señora Ministra **CLARA LOPEZ OBREGON** intercambia palabras con las centrales **CGT, CTC y CUT**, asumiendo actitud desobligante retirándose del recinto con ellas, ignorando de manera **discriminatoria** al centrales **UTC** (de la que hace parte mi organización sindical **FECOSPEC** de segundo grado y **SINTRAPECUN** primer grado), **CNT, CSPEC y CTU**.
5. Acto seguido el Doctor **JAIME BOBADILLA**, asesor de la señora viceministra Dra. **MARIELA BARRAGAN** nos informa que existe un inconveniente con las centrales **CGT, CTC y CUT** las cuales con poca altura demostrando que vulneran el derecho de las demás organizaciones sindicales y con abierta manipulación hacia la ministra del trabajo solicitaron la instalación de una mesa de negociación aparte de las otras confederaciones que estaban en espera de la instalación por parte de la señora **CLARA LOPEZ** de forma oficial como lo establece el decreto 160 del 2014.
6. Posteriormente la señora Ministra De Trabajo se retiró del recinto sin dar explicación alguna para ubicarse en otro salón de las mismas instalaciones (**SENA**) junto con los representantes de las centrales **CGT, CTC y CUT** quedando algunos representantes del gobierno y los representantes de la cuatro centrales **UTC, CNT, CSPEC y CTU** en el salón oficialmente convocado en espera de la instalación formal de la mesa de negociación, la cual no se conformó debido a la actitud desobligante de la señora Ministra de trabajo y viceministra Mariela Barragan, ignorando la responsabilidad que tiene como Delegada del señor Presidente de la República



Doctor **JUAN MANUEL SANTOS**, dejando abandonados a los mismos negociadores y asesores de la diferentes entidades públicas convocadas.

7. En ausencia de la Ministra de trabajo el Dr. Jaime Bobadilla asumió la palabra invitando a reunirse en un salón contiguo para manifestar la intención de integrar dos mesa de negociación para facilitar la negociación del pliego estatal, se presentaron diferentes opiniones por parte de los presidentes de las centrales **UTC, CSPC, CTU y C.N.T** las cuales manifestaron que no es legal realizar dos mesas de negociaciones por cuanto el Decreto 160 de 2014, establece en su artículo 3 numeral 3 “..una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública”, **ESTE ACTO VICIA DE NULIDAD TODO EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA MESA ILEGAL QUE SE ADELANTA CON LA CUT , LA CGT Y LA CTC Y COLOCA A ESTE SERVIDOR PÚBLICO EN UN INFRACTOR DEL DERECTO 160 DE 2014, HECHO QUE DEBE SER INVESTIGADO DISCIPLINARIA Y PENALMENTE.**
8. Nuevamente los presidentes de las de las centrales **UTC, CSPC, CTU y C.N.T** se incorporan a la mesa principal y manifiestan el inconformismo por la no presencia de la Ministra de trabajo y la discriminación presentada por las parte de las centrales obreras tradicionales y Ministra de trabajo que es en la que recae la responsabilidad y desorden que se generó en el recinto, causando malestar e inconformidad general, violando los convenios internaciones **151, 154 Y 87 de la O.I.T y EL decreto 160 articulo 3 numeral 3 que establece una mesa de negociación y un solo un acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública, la señora Ministra de Trabajo, no realizó la instalación de la mesa única de negociación con las centrales obreras Unión de Trabajadores de Colombia UTC, ni con la centrales CTU, CSPC y CNT vulnerando esta misma convocatoria y violando el Decreto 160 del 2014, donde dice que se debe hacer una instalación con todas las Centrales que hayan presentado Pliegos de Peticiones ante el Presidente de la República y la señora Ministra doctora CLARA LOPEZ OBREGON ella como Delegada por el Presidente, no le dio cumplimiento a este Decreto.**
9. Igualmente la Señora Ministra De Trabajo debió haber oficiado con anterioridad a cada central que presento por separado los pliegos de solicitud como lo hicieron las cuatro centrales.



Si es cierto que en el decreto 160 de 2014 se encuentra establecido dicho procedimiento la Ministra debió actuar de manera imparcial con todas las centrales y no discriminarnos.

10. Posteriormente hace presencia en el recinto la señora viceministra, **MARIELA BARRAGÁN** acompañada de la Dr. **CLAUDIA HERNÁNDEZ**, jefe de oficina jurídica de la función pública manifestando: no es posible instalar la mesa de negociación por cuanto no tienen derecho en razón de no haber unificado los pliegos de las cuatro centrales con anterioridad como si lo hicieron la **CUT, CGT Y CTC**.
11. Los presidentes de las centrales **UTC, CNT, CTU y CPSC** en calidad de negociadores argumentan su equivocación por error de interpretación de la norma, ya que la mesa de negociación es precisamente el mecanismo para desarrollar estos acuerdos, pero esto obligaba a que también a las otras tres centrales se les instara a unificar el pliego con las demás centrales obreras **pero no sucedió**.
12. Al notar el inconformismo la señora viceministra sugiere se reúnan los presidentes de las cuatro centrales para integrar dichos pliegos de peticiones en uno solo como efectivamente se aprobó y se realizó el acta de fecha 7 de marzo de 2017 firmada por secretarías técnicas de las centrales y secretario técnico por parte del ministerio de trabajo, Dr. Luis Carlos Osorio, dando visto bueno el Dr. Jaime Bobadilla asesor del Ministerio de trabajo.
13. Siendo la 1:00 pm se da terminada la reunión y se entrega copia del acta a las respectivas confederaciones, acordando la próxima reunión se realizara el día jueves 9 de marzo de 2017 a las 9:00 am en las instalaciones del Sena.
14. Vemos con sorpresa y desconcierto que en la página oficial de Ministerio de trabajo, como aparece en página del ministerio el día martes 07 de marzo de 2017 hora 15:10 donde se informa “se instaló tercera mesa de negociación colectiva de los empleados públicos”“ e iniciamos negociación concreta el próximo 14 de marzo con una sesión de pedagogía vía videoconferencia a todas las regiones de Colombia; discriminándonos al no convocarnos en una misma mesa y lugar como lo establece el decreto 160 de 2014.



15. Así mismo en redes sociales en trinos de twitter el ministerio informa: “instalación Mesa Negociación. Colectiva Sector Publico.”
16. Como fue acordado nos reunimos el día 9 de marzo de 2017 con la presencia de las centrales (**CNT, CTU, CSPC, UTC**), Jaime Bobadilla, Luis Carlos Osorio, José Fernando Suarez y el asesor de la viceministra y otros asesores de entidades sin la presencia de la señora viceministra Mariela Barragán como fue acordado.
17. En dicha reunión las centrales nuestras manifestaron su inconformidad al enterarse de la existencia de una mesa de negociación instalada sin tener en cuenta las centrales **CSPC, CTU, CNT y UTC**, violando el decreto 160 del 2014 donde se establece una sola mesa y un solo acuerdo. Sembrando el desconcierto de las centrales que representan miles de afiliados.
18. Con actitud discriminatoria y abuso del poder de la Señora Ministra de trabajo Clara López adelantado la instalación de mesa con las centrales de trabajo **CUT-CTC-CGT** excluyendo de manera flagrante a las centrales **CNT, CTU, CSPC, UTC**. Cometiendo el presunto delito de prevaricato por acción y omisión al parcializarse con las tres centrales tradicionales arriba enunciadas.
19. Como resultado de la reunión del día 9 de marzo de 2017 se realizó la integración de pliegos de las centrales **CNT, CTU, CSPC, UTC** el cual fue enviado al Ministerio De Trabajo, Presidencia de la República, Ministerio De Hacienda, Función Pública y al Departamento De Planeación Nacional vía correo electrónico, cumpliendo a lo establecido en el decreto 160 de 2014.
20. Igualmente el Consejo de Estado mediante Sentencia del consejo de estado de la sala de lo contencioso administrativo sección segunda – subsección “A” No. 25000232500020120098001 de fecha 5 de Julio de 2012, donde ordena al Ministerio de Trabajo, para que en calidad de Jefe de dicha Cartera, se abstenga en lo sucesivo de incurrir o permitir la realización de prácticas que impliquen actos de discriminación, respecto a las Confederaciones Sindicales existentes en el País.
21. Es importante anotar que la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES – FECOSPEC** cuenta con cerca de 1700 afiliado tanto en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario **INPEC** y la Unidad Administrativa



Penitenciaria **USPEC**, que aportan por la nómina y son excluidos de la representación que han elegido como opción sindical que es la federación **FECOSPEC**.

22. El propio Director General del **INPEC** nos ha venido negando los permisos sindicales para la negociación convirtiéndose en otro actor de la persecución sindical, pero a los representantes de **UTP Y SEUP** que están en las centrales allegadas al gobierno nacional si les ha concedido permisos para la negociación, violando el derecho a la igualdad por causa del mal ejemplo de los tres funcionarios del Ministerio del Trabajo (La Doctora **CLARA LOPEZ**, la Doctora **MARIELA BARRAGAN** y el señor **JAIME BOBADILLA**).

23. Mediante oficio suscrito el 21 de marzo de 2017, por parte del Presidente del Comité Ejecutivo de la Unión de Trabajadores de Colombia **UTC**, le solicita al Director General del **INPEC** no negar los permisos para la negociación a los directivos sindicales de la central que laboran en la entidad y solicita la igualdad respecto de los permisos que le otorga a los sindicatos **SEUP Y UTP**, que pertenecen a la **CGT y la CTC**.

PETICIONES

1. Solicitar se me ampare el Derecho a la igualdad y no discriminación contenido en el artículo 13 de la CP.C. con relación a los demás funcionarios públicos sindicalizados, que tienen su representación en organizaciones sindicales como la **CUT, CGT y CTC**, permitiendo a la Organización Sindical **UTC** que representa la federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario **FECOSPEC**, que participe en la Negociación Estatal del 2017, que fija los Acuerdos sobre las condiciones del Empleo Público en Colombia.
2. Se ordene que se inicie la negociación con las siete centrales coexistentes en el país y se incluya a **FECOSPEC**, y se deje sin efecto los acuerdos que se hayan alcanzado con violación del Decreto 160 de 2014 y se ordene que el gobierno exija de las 7 centrales y las federaciones sindicales la unificación del pliego para que se instale una sola mesa de negociación como lo ordena la ley.



3. Se ordene al director general del **INPEC** que conceda los permisos sindicales para la negociación en igualdad de condiciones a los sindicatos filiales de la **CGT**, la **CTC** y obviamente la **UTC**.
4. Se compulse copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la conducta de (La Doctora **CLARA LOPEZ**, la Doctora **MARIELA BARRAGAN** y el señor **JAIME BOBADILLA**).
5. Se compulse copias a la Procuraduría General de la Nación para que investigue la conducta de (La Doctora **CLARA LOPEZ**, la Doctora **MARIELA BARRAGAN** y el señor **JAIME BOBADILLA**).

PRUEBAS

Solicito sean tenidos como pruebas de esta Demanda, los Documentos que relacionamos a continuación:

1. Acta de depósito de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO FECOSPEC**.
2. Copia del Decreto 160 de 2014.
3. Petición de cumplimiento datado el 20 de febrero de 2017, presentado ante el presidente de la República y la Ministra de Trabajo para que se cumpliera lo normado en el **NUMERALES 3º DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 160 DE 2014**, agotando requisito de procedibilidad para poder incoar la acción de cumplimiento.
4. Pliego de peticiones presentado por la Central UTC ante el gobierno Nacional dentro del plazo determinado en la ley y radicado el 24 de febrero de 2017.
5. Impresión del correo electrónico enviando el Pliego integrado por las centrales obreras **UTC, CNT, CSPC Y CTU** enviada de: "Confederación UTC" <confederacionutc@gmail.com>
Fecha: mar. 9, 2017 3:48 PM
Asunto: INTEGRACION DE PLIEGOS Y COMISIONES DE LAS CONFEDERACIONES CTU-USCTRAB, CNT, UTC, CSPC.
Para: <clopezo@mintrabajo.gov.co>, <mbarragan@mintrabajo.gov.co>, <losorior@mintrabajo.gov.co>, <contacto@presidencia.gov.co>, <sgaviria@dnpp.gov.co>, <eva@funcionpublica.gov.co>
Cc: "Confederación UTC" <confederacionutc@gmail.com>, "secretario cnt" <secretariocnt@gmail.com>, "Hector Eduardo Colorado" <hcolorado@hotmail.com>, "Angelica Rojas" <kikarojas793@gmail.com>, "CONFEDERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA" <cspcolombia@gmail.com>, "Carlos Alberto Sánchez Grass"



<Cargrass77@gmail.com>, "Secretario Usctrab"
<secretariageneralusctrab@gmail.com>, "Escuela De Pensamiento Usctrab"
<escueladepensamientousctrab@gmail.com>, "ricaurte garcia" <c-n-t-@hotmail.com>,
<sindicato.osemco@hotmail.com>

6. Oficio datado el 10 de marzo de 2017 suscrito por la Doctora MARIELA BARRAGAN BELTRAN viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, en la que solicita que las centrales obreras UTC, CNT, CSPC Y CTU unifiquemos los pliegos para que una vez se haga la integración, para un solo pliego y un solo equipo negociador con las otras tres centrales CUT, CGT Y CTC se procederá a la negociación, a fin de lograr una sola mesa y un solo acuerdo. LO QUE YA HABIAN CUMPLIDO DESDE EL xxxx POR PARTE DE LAS CUATRO CENTRALES EXCLUIDAS DE LA NEGOCIACIÓN POR PARTE DE LA MINISTRA DEL TRABAJO.
7. Oficio por segunda vez datado el 20 de marzo de 2017, radicado ante la Ministra del Trabajo para que cumpliera el Decreto 160 de 2014.
8. Publicación realizada por en la Página web del Ministerio del Trabajo que demuestra la iniciación irregular de una negociación con las centrales que apoya la Ministra del Trabajo.
9. Nómina de afiliados actualizada de FECOSPEC a quienes se les niega el derecho a ser representados en la negociación del sector público.
10. Copia de oficio suscrito el 21 de marzo de 2017, en el que le solicita al Director General del INPEC no negar los permisos para la negociación a los directivos sindicales de la central que laboran en la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Convenios: 98, 151 de la OIT; Decreto 160 de 2014; Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, notificando al Señor Presidente de la República, el día 24 de Febrero del presente año sobre el Pliego de Solicitudes.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 8 No. 11 – 39 oficina 320 Edificio Jorge Garcés de esta ciudad y en el correo electrónico fecospec@gmail.com

WILSON HUGO AYALA PEREZ
C.C. No. 79.417.165 de Bogotá
Presidente Comité Ejecutivo **FECOSPEC**